

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319790697

COMERCIAL MULTIEXPRESS SPA 77.937.650-8

COMERC.PROD.ALIMENT.ARRIEND.
MAQUIN.,IMP.EXP.PROD.ALIMENTICIOS

AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES.

RECOLETA, 18/07/2019

RES. EX. Nº 77319095429 /

VISTOS: 1° La presentación del 31.05.2019, efectuada por don 2 y der GABROLE SONTE.

RUT N°9.789.585-6, en representación de COMERCIAL MULTIEXPRESS SPA, RUT N°77.937.650-8, con de 180 de 180

UBICACIÓN DE LA MAQUINA:

1.- DOMICILIO: PADRE HURTADO SUR Nº 875, LOCAL 110 A, COMUNA DE LAS CONDES, SANTIAGO MARCA: FAS

MARCA: FAS MODELO: 300T N° SERIE: 301909069 N° FISCAL: 74721 N° SELLO: 35333

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1º Que, por Resolución Exenta Nº63 del 30.06.2005, Resolutivo Nº5, se detegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

- 2° Que, la máquina expendedora automática de Café y Bebidas Calientes marca FAS, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N°752 del 02.03.2018 de la Dirección Nacional, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.
- 3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla integramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII Nº752 del 02.03.2018, citada en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de la máquina expendedora automática de Café y Bebidas Calientes, identificada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución. La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII Nº752 del 02.03.2018, de la Dirección Nacional, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarà la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota de los números iniciales de esta.

Asimismo, junto a esta máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de Café y Bebidas Calientes. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°752 del 02.03.2018. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a ésta máquina expendedora, deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA UARAC SENT Metros.

DIRECTOR REGIONAL STGO.

Distribución

VUS/LJC/GMP/ara

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D. R. M. Santiago Norte Departamento de Asistencia al Contribuyente - XV D. R. M. Santiago Oriente Expediente